

H. AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HGO.

El Ciudadano **Javier Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional de Cardonal, Estado de Hidalgo**, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, así como la fracción II del Artículo 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Artículo 56 fracción I inciso a) y b), y 85 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 001/HAM/DIF

POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CARDONAL, HIDALGO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Artículo 167 de la Ley General de Salud, define a la asistencia social como **“El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva”**

Con base en este concepto legal, el Ayuntamiento deberá atender la problemática que en materia de bienestar social afronta la población del Municipio, preferentemente la que guarda una situación económica, social y cultural desfavorable, así como la que enfrenta problemas físicos, es decir, la población que sufre severas marginaciones que le impiden integrarse a la vida productiva, social y política del Municipio, así como a la familia y a la comunidad.

SEGUNDO.- Que en una iniciativa relevante en el marco de la política de descentralización ha sido la de llevar la asistencia social al mismo ámbito Municipal, a partir del establecimiento de Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

La descentralización de la asistencia social en el Municipio buscará, entre otros propósitos, mayor coordinación y equilibrio en el desarrollo de las acciones asistenciales y fortalecer la organización y operación del Sistema DIF Municipal.

TERCERO.- Que las facultades y obligaciones que se han concedido a las autoridades municipales en materia de asistencia social han requerido complementar la Ley Orgánica Municipal, a efecto de darles un carácter institucional. Por lo tanto se considera como una facultad y obligación del Ayuntamiento, la promoción del bienestar social mediante la prestación de servicios de asistencia social.

CUARTO.- Según el Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2010), la marginación es una de las múltiples expresiones de un bajo nivel de desarrollo de las Entidades y Municipios, y guarda una estrecha relación con algunos indicadores de rezago sociodemográfico, que inciden sobre las condiciones de vida de la población y contribuyen a generar sentimientos de inseguridad e indefensión ante realidades que escapan al control individual, familiar y comunitario. Los resultados de CONAPO (2010), demuestran que, Cardonal es un Municipio que tiene un grado de marginación medio, aunque en la realidad, el 70% de las comunidades reporta un alto grado de marginación.

QUINTO.- El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), construye un índice de Rezago Social (IRS), el cual permite ordenar las Entidades Federativas, Municipios y localidades de mayor a menor rezago social en un momento del tiempo. En lo que corresponde a nuestro Municipio, la mayoría de las comunidades tiene un bajo y medio grado de rezago social.

El Consejo Nacional de evaluación de la Política de Desarrollo social (CONEVAL), define tres tipos de pobreza por ingresos: pobreza alimenticia, pobreza de capacidades y la de patrimonio. En el caso específico del Municipio, este es considerado con un nivel muy alto de pobreza.

SEXTO.- En este apartado, se utilizaron los datos de los tabuladores básicos del censo de población y vivienda 2010, del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), con el objetivo de evidenciar lo más cercano a la realizada, desde una visión cuantitativa, además de ser los datos más actualizados y representativos a nivel Nacional. Por consiguiente, a continuación se presenta el diagnóstico poblacional del Municipio de Cardonal.

SÉPTIMO.- La vivienda como objeto de análisis, nos refleja las condiciones de vida de la población, de esta manera se puede observar el bienestar de la población. Es decir, la dinámica de la población también se ve reflejada en los cambios en el espacio, involucrados en los procesos de desarrollo del País, por esa razón la vivienda es un elemento de tales cambios.

OCTAVO.- La UNICEF señala que el derecho de los niños, niñas y adolescentes a una educación de calidad es un aspecto fundamental para el desarrollo de cada país. Asimismo la declaración universal de los derechos humanos afirma que toda persona tiene derecho a la educación.

NOVENO.- EL INEGI señala que las poblaciones indígenas tienen usos y costumbres propias, poseen formas particulares de comprender el mundo y de interactuar con él. Visten, comen, celebran sus festividades, conviven y nombran a sus propias autoridades. Un elemento que los distingue y les da identidad es la lengua con la que se comunican. En México, 6 millones 295 mil 228 personas de 5 años y más hablan alguna lengua indígena.

DECIMO.- EL INEGI indica que de acuerdo con la Clasificación Internacional de Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, presentada en 2001, las personas con discapacidad "son aquellas que tienen una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales y que al interactuar con distintos ambientes del entorno social pueden impedir su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones a las demás"

DECIMO PRIMERO.- Según el INEGI, la migración es el cambio de residencia de una o varias personas de manera temporal o definitiva, generalmente con la intención de mejorar su situación económica así como su desarrollo personal y familiar. Cuando una persona deja el Municipio, el Estado o el País donde reside para irse a vivir a otro lugar se convierte en un emigrante, pero al llegar a establecerse a un nuevo Municipio, estado o país, esa misma persona pasa a ser un migrante.

TÍTULO I CAPÍTULO ÚNICO DE LA NATURALEZA, OBJETIVO Y PATRIMONIO

Artículo 1.- Se crea el sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cardonal, Hidalgo, como Organismo Descentralizado de la administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cardonal, Hidalgo; tiene como objetivo la promoción de la asistencia social, prestación de los servicios, promoción de la interrelación sistemática de la asistencia social que presta el Municipio; así como la coordinación de acciones con las esferas Estatal y Federal, y la promoción de la asistencia privada.

La asistencia social comprende acciones de; promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación. Se debe entender como asistencia social las acciones dirigidas a propiciar el apoyo, la integración social y el sano desarrollo de los individuos o grupos de población vulnerable o en situaciones de riesgo, por su condición de desventaja abandono o desprotección física, mental, jurídica o social; así como las acciones dirigidas a enfrentar situaciones de emergencia, fortalecer su capacidad para resolver necesidades, ejercer sus derechos y procurar su reintegración al seno familiar, laboral y social.

Para el cumplimiento de los objetivos planteados en el párrafo que antecede, el Sistema dará elementos para la superación para el trabajo, la producción y el autoempleo para que de esta forma se contrarresten las causas estructurales de la pobreza.

Artículo 3.- Para poder cumplir con sus objetivos, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cardonal, Hidalgo; llevará a cabo las siguientes acciones.

- I.- Atender a la población marginada, dándole servicios de asistencia social, conforme a las normas establecidas en el orden Nacional y Estatal.
- II.- Promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio.
- III.- Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- IV.- Coordinar las tareas que en materia de asistencia social realice otra institución en el Municipio.
- V.- Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de menores abandonados, de ancianos y de personas con discapacidad sin recursos.
- VI.- Realizar cursos de capacitación para el trabajo, la producción y el autoempleo.
- VII.- Prestar servicios de asesoría jurídica y de orientación social a los menores; ancianos y discapacitados sin recursos;
- VIII.- Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema DIF Municipal con los que lleve a cabo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica; y
- IX.- Los demás que le encomienden las Leyes y Reglamentos sobre la materia.

Artículo 4.- El sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Cardonal, Hidalgo; en lo sucesivo DIF Municipal, desarrollará sus actividades conforme a las normas técnicas y administrativas adoptadas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo; en lo subsecuente DIF. Estatal, llevando sus servicios a los medios urbano y rural.

Artículo 5.- El patrimonio se integra con:

- I.- La cantidad que actualmente le fije el Presupuesto Municipal de Egresos.
- II.- Los subsidios, subvenciones, aportaciones, concesiones, bienes y demás ingresos que los Gobiernos Federal y Estatal, el Gobierno Municipal, los sistemas DIF Nacional y Estatal y otras Entidades le otorguen o destinen;
- III.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y colectivas.
- IV.- Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones:
- V.- Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la Ley Orgánica Municipal; y
- VI.- En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título legal.

Los bienes inmuebles del Sistema DIF. Municipal sólo pueden ser enajenados por el Patronato previo acuerdo del H. Ayuntamiento.

**TÍTULO II
CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS SUJETOS ACREEDORES**

Artículo 6.- En los términos del presente acuerdo, el DIF. Municipal proporcionará servicios de asistencia social a las siguientes personas:

- I.- Menores abandonados, desnutridos o sujetos a maltrato.
- II.- Menores infractores en cuanto a su readaptación y reincorporación a la sociedad, sin menoscabo de lo que establezcan la Legislación, Penal y los Reglamentos aplicables;
- III.- Alcohólicos, fármaco-dependientes e individuos en condiciones de vagancia.
- IV.- Mujeres en estado de gestión o lactancia, maltrato, vejación, desamparo o marginalidad;
- V.- Ancianos en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato;
- VI.- Personas con discapacidad, debilidad visual, sordera, alteraciones del sistema nervioso y músculo-esquelético, deficiencias mentales, problemas de lenguaje u otras deficiencias;
- VII.- Indigentes.
- VIII.- Personas que por su extrema ignorancia requieran de servicio de asistencia;
- IX.- Víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono.
- X.- Familiares que dependen económicamente de quienes se encuentran detenidos por causas penales y que quedan en estado de abandono;
- XI.- Habitantes marginados del medio rural y urbano que carezcan de lo indispensable para subsistir; y
- XII.- Personas afectadas por desastres o contingencias.

**TÍTULO III
CAPÍTULO
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.**

Artículo 7.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Cardonal, Hidalgo; contará con tres órganos: el de gobierno, el de administración y el de vigilancia.

Artículo 8.- El de Gobierno se encargará de administrar al Sistema DIF Municipal a través del Patronato, el cual queda integrado por miembros de los sectores público, social y privado de asistencia social, nombrados por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal. El Patronato estará integrado por número impar de miembros.

Tres faltas, por causa injustificada, de asistencia consecutiva de los miembros del Patronato a las sesiones del mismo darán lugar a nuevos nombramientos.

El Patronato durará en su encargo el mismo periodo que la Administración Municipal.

Artículo 9.- Los puestos del Patronato son honoríficos y sus titulares no recibirán retribución económica por su desempeño.

Artículo.- 10.- Son facultades del patronato:

- I.- Dar opinión y recomendación sobre planes presupuestales, informes y estados financieros anuales, y en su caso aprobarlos;

- II.- Apoyar las actividades del organismo y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño
- III.- Contribuir a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del organismo y el cumplimiento de su objetivo.
- IV.- Designación de su presidente y secretario de sesiones.
- V.- Aprobar el Reglamento interno del DIF. Municipal, su organización general y los manuales de procedimientos para el servicio público;
- VI.- Conocer y aprobar los convenios de coordinación que hayan que celebre con el DIF Estatal, dependencias y entidades públicas en los términos de la Ley;
- VII.- Representar al organismo con las facultades que establezcan las Leyes para actos de dominio, administración y pleitos y cobranzas;
- VIII.- Aprobar los planes de labores.
- IX.- Designar y remover a propuesta del Director General los servicios públicos del nivel inmediato inferior;
- X.- Conocer informes, dictámenes y recomendaciones del comisario.
- XI.- Aprobar la aceptación de herencias, legados y donaciones;
- XII.- Estudiar y aprobar los proyectos de inversión.
- XIII.- Conocer y aprobar acuerdos de coordinación con Dependencias y Entidades Públicas Federales, Estatales o Municipales.
- XIV.- Conocer y aprobar convenios de colaboración con instituciones y organismos de los sectores social y privado;
- XV.- Determinar la integración de comités técnicos y grupos de trabajo temporales.
- XVI.- Aprobar los programas de asistencia social que formule el organismo;
- XVII.- Atender y seguir las propuestas del Consejo Nacional para apoyar a las Instituciones de Asistencia Social.
- XVIII.- Autorizar los nombramientos de los titulares de la estructura administrativa y el presupuesto de egresos; y
- XIX.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

Artículo 11.- El Patronato celebrará sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que requieran conforme a su Reglamento Interno.

Sus Acuerdos se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente tiene voto de calidad.

Artículo 12.- El Patronato realizará sus objetivos por medio de un Director General que será nombrado y removido por el Presidente Municipal a propuesta del propio Patronato.

Artículo 13.- Son facultades y obligaciones del Director General.

- I.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Patronato;
- II.- Rendir con la formalidad que señale el Patronato, informes generales y parciales de actividades del DIF Municipal.

- III.- Rendir mensualmente al H. Ayuntamiento un informe de actividades, y al DIF Estatal sobre los programas coordinados.
- IV.- Dirigir los servicios del DIF Municipal conforme a los programas aprobados por el Patronato, con la asesoría del DIF Estatal siempre que sea necesario.
- V.- Formular y ejercer el presupuesto anual del Sistema conforme a este ordenamiento y a las normas jurídicas aplicables.
- VI.- Extender los nombramientos del personal del sistema de acuerdo con el Patronato y a las normas jurídicas que sean aplicables.
- VII.- Actuar como apoderado General del DIF Municipal con facultades para pleitos y cobranzas y para administrar bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley. Estas facultades podrán delegarse de manera general o parcial, así como revocar la delegación cuando lo estime conveniente; y
- VIII.- Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

Artículo 14.- El comisario deberá ser el Regidor de Asistencia Social del Ayuntamiento y tendrá las siguientes facultades.

- I.- Practicar auditoria de los estados Financieros y las de carácter administrativo.
- II.- Recomendar al Patronato y al Director General las medidas preventivas y correctivas convenientes para el funcionamiento del organismo.
- III.- Asistir a las sesiones del Patronato; y
- IV.- Las demás que le sean propias por la Ley y las necesarias para el ejercicio de las anteriores.

TÍTULO IV CAPÍTULO ÚNICO DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 15.- Las relaciones de trabajo entre el Sistema Municipal y sus trabajadores se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipal, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.

TÍTULO V CAPÍTULO ÚNICO MODIFICACIONES Y SOLUCIONES DE CONTRO VERSIAS

Artículo 16.- Las presentes disposiciones pueden ser modificadas por acuerdos del H. Ayuntamiento, oyendo el parecer del Patronato y del Director General del Sistema.

Artículo 17.- Lo no previsto en este articulado será resuelto por el H. Ayuntamiento a solicitud del Patronato.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento nombrará, conforme a lo establecido en este acuerdo, al Patronato Municipal, que funcionará durante la presente Administración Municipal.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones municipales de carácter administrativo que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de Cardonal, Hidalgo, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil doce.

C. JAVIER PÉREZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROFRA. JUANA PELCASTRE CORTES
SINDICO MUNICIPAL

PROFRA. KARINA PEÑA CORONA
REGIDORA

C. ARMANDO QUITERIO DURAN
REGIDOR

PROFRA. LUCIA ROSAS GARCÍA
REGIDORA

LIC. AMOS HOMBRE ROQUE
REGIDOR

ING. MARIBEL ROQUE CARDÓN
REGIDORA

C. PEDRO RICARDO CRUZ AMBROSIO
REGIDOR

C. IXTLITXOCHITL LUGARDO SIMÓN
REGIDOR.

C. HILARIA ÑONTHE MUTHE
REGIDORA

PROFRA. NEREYDA ROQUE REYES
REGIDORA

En uso de las facultades que me confiere la fracción III del Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la Fracción I inciso a) del Artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Acuerdo para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Cardonal, Estado de Hidalgo a los nueve días del mes de octubre del año dos mil doce.

HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE CARDONAL

C. JAVIER PÉREZ CRUZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Con fundamento en la fracción V del Artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente sanción.

PROFR. VICTORINO VICENTE GÓMEZ BARRANCO
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL